CONTRATANTE:	**EICE EDU HÁBITAT** **NIT 900.272.057-0**
CONTRATISTA:	**ESCALA CCI S.A.S.** **NIT. 901162331-6**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.**
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($195.504.678).**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD- 0765-2026.**

Entre los suscritos a saber: **EICE EDU HÁBITAT**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, debidamente representada por el señor **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790.117, obrando en condición de representante legal de la EICE EDU HABITAT, tal como lo acredita el Decreto 135 del 22 de abril de 2021 posesionado mediante acta 016 de 2021 y ratificado mediante Decreto 20240013 del 04 de enero de 2024, por una parte y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.213.480, en calidad de representante legal del **ESCALA CCI S.A.S.,** identificada con el NIT. **901162331-6**, quien para efectos del presente contrato y en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de interventoría para la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Gerente General y /o su delegado está facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Junta Directiva 001 de 2022 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa. **2.** Que la EICE EDU HÁBITAT, es una Empresa Industrial y comercial de Carácter Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización de Honorable Consejo Municipal de Sabaneta por el Acuerdo 026 de 2016 y el Acuerdo N°8 del 29 de agosto de 2022. Como Entidad del Estado le corresponde a la EICE EDU HABITAT cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. **3.** En cumplimiento de lo anterior, la EICE EDU hábitat suscribió con el MUNICIPIO DE CALDAS, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0765 de 2026, que tiene por objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA".**4.** El Municipio de Caldas, Antioquia, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y desarrollar el territorio mediante la ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento del espacio público, la movilidad, el desarrollo urbano sostenible, la protección ambiental y el bienestar de la comunidad. **5.** El Municipio de Caldas, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales y en cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, debe adelantar las actuaciones necesarias para planificar, estructurar y ejecutar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo ordenado del territorio, al fortalecimiento de la infraestructura urbana, al mejoramiento de la movilidad sostenible, a la recuperación del espacio público y a la protección del patrimonio ambiental, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **6.** De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general. **7.** En el artículo 2° se establece que los objetivos esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover el bienestar general, asegurar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y garantizar la convivencia pacífica y un orden justo. **8.** Los fines del Estado se establecen en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **9.** En el artículo 209 se establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...". **10.** Es así como, el artículo 311 de la Constitución Política, reconoce a los municipios como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social, económico, ambiental y cultural de sus habitantes. **11.** Por otro lado, les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política "...cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley...", norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.**12.** Así mismo, en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, las funciones de los municipios incluyen, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos para tal fin y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras necesarias para el progreso municipal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria y la cultura de derechos humanos, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos, prestando especial atención a grupos vulnerables y los demás sujetos de especial protección constitucional.
8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
9. Elaborar y adoptar planes de ordenamiento territorial, regulando el uso del suelo y coordinando con políticas nacionales y departamentales.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
13. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
14. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
15. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. **13.** Así mismo, el artículo 4 de la misma ley establece los principios que deben regir a los municipios, destacando:
1. Principio de coordinación: busca armonizar la actuación de los municipios con otras entidades estatales.
2. Principio de complementariedad: promueve el uso de mecanismos de asociación y cofinanciación para mejorar la prestación de servicios.
3. Principio de eficiencia: busca asegurar que los recursos públicos generen los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales.

14. En consonancia, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa del Estado tiene como objetivo satisfacer las necesidades generales de la población, actuando siempre en interés general; para cumplir estos objetivos, el artículo 6 de la misma ley resalta la importancia del principio de coordinación, exigiendo a las autoridades administrativas colaborar y no obstaculizar el ejercicio de funciones de otras entidades.**15.** El Municipio de Caldas tiene como fin principal, conforme a lo dispuesto por la norma, garantizar el interés general y asegurar la prestación efectiva de los servicios públicos, promoviendo el bienestar de sus ciudadanos. Para lograr estos objetivos, el Municipio de Caldas dispone de herramientas de contratación. Según el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos, los servidores públicos deben considerar que estas acciones buscan cumplir con los fines estatales y garantizar la efectiva prestación de servicios. **16.** Adicionalmente, la Ley 80 de 1993 establece, a partir del artículo 23, los principios que rigen la contratación estatal. En particular, se destaca el deber de planeación, que es crucial en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales del proceso de contratación pública.**17.** Además, se debe atender lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que las Entidades Estatales deben contar con estudios previos y documentos que sirvan de sustento para definir la necesidad y el objeto como base de todo proceso contractual, y son soporte para elaborar los documentos contractuales, que deben estar en consonancia con el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, en el marco del principio del planeación que rige todas las actuaciones administrativas contractuales.**18.** En este sentido, para la materialización de estos fines es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. El Municipio de Caldas, como entidad descentralizada del ordenamiento territorial, tiene como eje principal la participación ciudadana que incide en la estructuración, desarrollo y seguimiento de sus, planes, programas y proyectos, con la finalidad de impactar positivamente en el territorio, dentro del marco de la oportunidad, la coherencia y la participación activa de los actores involucrados, y aporte de conocimientos y experiencias que contribuyan a construir un mejor Municipio. **19.** Para la presente vigencia, el municipio de Caldas cuenta con el Plan de Desarrollo "Creamos 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo 005 del 29 de mayo de 2024, el cual se convierte en la carta de navegación, pensado a partir de la articulación, de la suma de voluntades, del acontecer desde objetivos comunes que permitan avanzar de cara al desarrollo del territorio, pero de la mano de la sostenibilidad, entendida de manera sencilla como las acciones que se tengan hoy sin comprometer los recursos del mañana, y donde la centralidad radica en cada habitante del municipio de Caldas. **20.** Es así como en el Plan de Desarrollo en su componente estratégico se divide en cinco (5) dimensiones y es en la Dimensión Económica , en el componente 2.4 Movilidad y Transporte, en el que se plantea la conjunción de todos los actores viales, de tal manera que la movilidad involucre a todas las personas del territorio y se convierta en un aspecto fundamental para el desarrollo urbano y la calidad de vida de los habitantes, y es así como el municipio de Caldas enfrenta desafíos en términos de mantenimiento y ampliación de la infraestructura vial, especialmente en las zonas periféricas y rurales. Se requiere una inversión significativa en la construcción de nuevas vías de conexión intermunicipal, así como en la implementación de medidas de seguridad vial, como señalización adecuada, pasos peatonales y dispositivos de control de velocidad. **21.** Es así, entonces como con el Programa 2.4.1. Infraestructura red vial regional, se busca mejorar y conformar una infraestructura vial que supla las necesidades y problemáticas

de movilidad del municipio y por lo tanto, se cuenta dentro de este programa con indicadores de resultado, como:

- Disminución de la tasa de lesiones en accidentes de tránsito
- Disminución de la tasa de homicidios por siniestros viales
- Disminución de fallecidos por siniestros viales.

Y de producto:

- Vía secundaría mejorada.
- Vía terciaria mejorada.
- Vía secundaría construida
- Vía urbana mejorada

22. Con el diagnóstico llevado a cabo por el Municipio de Caldas y desde la realidad del municipio, se hizo un trabajo con este programa del Plan de Desarrollo "CreAmos 2024-2027" y se evidenció la necesidad de realizar construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento al sistema vial del Municipio, donde el desarrollo de las vías secundarias adquiere un papel fundamental. Por esta razón y de manera articulada, se pensó en un proyecto que ayudará a cumplir con el logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo que para el caso es el presente proyecto, el cual tiene por objeto: "Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial (Etapa 1), en el municipio de Caldas, Antioquia". **23.** Ahora bien, se debe tener en cuenta que el Gerente General y /o su delegado, se encuentran facultados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 342 de 2008, Resolución de Junta Directiva 001 de 2022 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa. **24.** La EICE EDU HÁBITAT es una Empresa Industrial y Comercial de carácter municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta mediante el Acuerdo 026 de 2016 y el Acuerdo N.° 8 del 29 de agosto de 2022. Como entidad del Estado, le corresponde a la EICE EDU HÁBITAT cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. **25.** En cumplimiento de su objeto social la EICE EDU HÁBITAT, ha suscrito contratos con entidades estatales, enfocadas en el desarrollo constructivo y urbanístico de las diferentes localidades, requiriendo de personal necesario e idóneo para dar cumplimiento a la gestión encomendada por la institucionalidad y fines institucional, situación frente a la cual la Empresa observa la necesidad de contar con personal para brindar acompañamiento en ejecución de los diferentes proyectos en todas sus etapas. **26**. Que, conforme a lo antes citado, y en cumplimiento de lo anterior, la EICE EDU hábitat suscribió con el MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, el: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0765 de 206 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA", con fecha de inicio del 09 de octubre de 2026. En virtud de ello, la EICE EDU HABITAT a través de la Secretaría General tuvo la necesidad de adelantar proceso de selección en la modalidad de INVITACION PRIVADA N°009 de 2026 conforme a lo establecido en los artículo 18 y 19 del Manual de Contratación de la entidad, la selección de un Contratista de obra quien cuenta con idoneidad y experiencia para llevar a cabo el Contrato de Obra Pública N°056 de 2026 cuyo objeto corresponde al "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA", en el marco del Contrato Interadministrativo No. 0765-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA. **27.** Siendo que, para el

estricto cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo No. CD-0765-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, se hace necesario adelantar a través de la secretaria General de la EICE EDU hábitat proceso de contratación directa contemplado en el artículo 23 del Manual de Contratación, con el fin de seleccionar contratista de interventoría con idoneidad y experiencia para que lleve a cabo la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA." **28.** La necesidad de vigilancia comprende tanto la calidad de las intervenciones como la correspondencia entre las obras construidas, las cantidades certificadas, los recursos reconocidos, los plazos y los compromisos ambientales, sociales y de seguridad. El carácter disperso de los frentes y la ejecución de actividades previas al pavimento exigen un control oportuno en campo, anterior al recibo y pago de cada actividad. **29.** Que teniendo en cuenta la necesidad antes citada se debía seleccionar una persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia que contribuya a ejecutar cabalmente la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA". **30.** Que EL CONTRATISTA, cuenta con la capacidad requerida, como lo confirma en la presentación de la propuesta recibida y el estudio y verificación de la información suministrada. **31.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede con la Legalización respectiva del contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA.** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA. **SEGUNDA.VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($195.504.678) incluyendo IVA. TERCERA FORMA DE PAGO:** La forma de pago y los recursos se hará mediante actas parciales y acta final y de liquidación del contrato. Las actas parciales estarán supeditadas al avance físico de obra programada y con base en el cronograma de ejecución.

- El noventa por ciento (90%) del valor efectivamente ejecutado se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance de obra registrado y aprobado en las actas parciales, previa aprobación del supervisor de la EICE EDU Hábitat, con los soportes técnicos y administrativos correspondientes.

Cada pago requerirá informe integral aprobado, soporte del avance de obra, factura o documento equivalente, acreditación de aportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Las cuentas propias del interventor serán revisadas por EDU HÁBITAT; el interventor no podrá certificarse a sí mismo.

- El diez por ciento (10%) restante se cancelará con la suscripción del acta de recibo final de las obras, la entrega de la documentación exigida, el cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y la respectiva suscripción del acta de liquidación.

Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a

ello hubiere lugar, correspondiente a los meses de ejecución contractual y de presentación de la factura respectiva. En todo caso para el cumplimiento de este requisito, se observará la legislación vigente e imperante al momento de surtirse el pago. Los pagos se realizarán previa presentación de los respectivos informes elaborados por el contratista y la interventoría y viabilizadas por el supervisor de la EICE EDU HABITAT, en los términos del artículo 32 de la Ley 80/93, Ley 1474/2011. Los pagos se efectuarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la EDU HABITAT conforme al sistema Interno Financiero de EICE EDU HABITAT previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivas actas de avance, elaboradas por el Contratista, aprobadas por la interventoría y la Supervisión del Contrato. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los plazos establecidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Edu- Hábitat. EDU HÁBITAT deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, se reintegrarán a favor de la EICE EDU HÁBITAT. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La cuantía y pagos de este contrato están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 291 del 12 de noviembre de 2026. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. el plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el plazo del contrato interadministrativo CD- 0765-2026. **SÉPTIMA. DE LAS GARANTIAS.** El Contratista de interventoría deberá presentar a beneficio de **EICE – EDU HABITAT Y EL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA,** los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y el tiempo que dura su liquidación.
Pago de Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
calidad del servicios	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra objeto de la interventoría.
Seguro y responsabilidad civil extracontractu	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del contrato más el tiempo que dura su liquidación.

al		

Nota: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la EICE EDU HABITAT podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **OCTAVA. DEL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** el supervisor deberá llevar seguimiento de la vigencia y cobertura de las pólizas mencionadas y requerir el cumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA. **NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia del contrato será ejercido por **SUBGERENTE DE PROYECTOS DE LA EICE EDU HABITAT** quien velará por los intereses de la Empresa; así como las que específicamente se estipulan a continuación: **a)** Vigilar la ejecución del objeto del presente contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago correspondiente. **b)** Exigir al CONTRATISTA que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **c)** Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **d)** Exigir de forma inmediata al CONTRATISTA el cambio de los elementos del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa. **e)** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos y/o objeto del contrato. **f)** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley. **g)** Informar el incumplimiento o mora en las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **h)** Informar AL CONTRATISTA la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza para que se proceda al inicio del mismo. **i)** Informar AL CONTRATISTA el vencimiento de la póliza, ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. **j)** Comunicar al grupo de contratación con la debida sustentación técnica la elaboración de prorrogas y/o cualquier cambio en las cláusulas del contrato. **k)** Remitir oportunamente al expediente del contrato los documentos tales como: recibo a satisfacción, órdenes de pago y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **l)** Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA si hubiere lugar. **m)** Las demás inherentes a su calidad de supervisor y que se deriven de la ejecución del contrato. **n)** si el ordenador del gasto considera pertinente cambiar de supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EDU HABITAT.** La EICE EDU HABITAT deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida
3. Suministrar la información que se encuentre disponible en la EICE EDU HÁBITAT, que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.

4. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de contratación.
5. Todas las demás que sean necesarias para ejecutar de manera eficiente y efectiva el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto, alcance y especificaciones técnicas

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en la totalidad de los documentos del proceso de contratación.
2. Hacer entrega del Factor multiplicador discriminado.
3. Hacer entrega del plan de trabajo y las pólizas aprobadas y/o modificadas al supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad del servicio prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y anexos técnicos de demás documentos del proceso.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. Dar estricto cumplimiento al objeto, alcance contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y anexos técnicos de demás documentos del proceso y la propuesta aceptada.
7. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad, los cuales deberán tener visto bueno del interventor y supervisor del contrato.
8. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al EICE EDU HABITAT y/o a terceros.
9. El contratista de interventoría asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad de la EICE EDU HABITAT se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del EICE EDU HABITAT, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que CALDAS es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista de interventoria.

10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante y establecido en la presente invitación.
11. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante el supervisor o interventor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
12. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna, del personal empleado en los términos de la Ley 789 de 2002 artículo 50 y de la Ley 1562 de 2012 en conceptos de ARL.
13. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
14. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, USB, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al interventor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
15. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
16. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
17. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
18. Convenir las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del Municipio De CALDAS -ANTIOQUIA supervisor del contrato y la interventoría.
19. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de contrato de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del EICE EDU HABITAT -Antioquia la determinación final.
20. Acatar las recomendaciones emanadas por la supervisión e interventoría y de esta manera implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
21. Informar oportunamente al Contratante y al supervisor cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
22. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
23. El contratista deberá mantener comunicación con el contratista de obra y la supervisión a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.

24. Constituir las correspondientes garantías previa a la suscripción del Acta de Inicio y la actualización conforme a las modificaciones que se den a lugar.
25. Ejecutar las actividades dentro los términos y plazos pactados del presente contrato.
26. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
27. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, según la propuesta.
28. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión y/o interventoría del proyecto.
29. Contar con el equipo profesional idóneo propuesto en la oferta durante la ejecución del contrato, el cambio de alguno de ellos solo podrá ser procedente previo visto de la Supervisión y la EICE EDU HABITAT.
30. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad para todo el personal operativo. b) En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. c)Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. d) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
31. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la actividad.
32. Realizar las reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
33. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
34. Facilitar la labor del supervisor, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
35. Garantizar la vinculación efectiva a la obra del personal profesional idóneo durante la ejecución del contrato, con sus respectivos porcentajes de dedicación y perfiles.
36. Suscribir acta de inicio y las modificaciones a que se den lugar al igual que liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en atención a requerimientos del contrato.
37. Vigilar permanentemente el cumplimiento de obligaciones legales en particular la afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales.

38. Informar de manera inmediata al supervisor de las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato
39. Dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad.
40. Informar por escrito a la supervisión de la EICE EDU HABITAT, sobre situaciones que constituyan o puedan llegar a constituir incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
41. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera La supervisión e interventoría que cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de una manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato.
42. Coadyuvar en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
43. El contratista en todas las actividades debe incorporar la imagen institucional de la EICE EDU HABITAT, por tanto, las piezas publicitarias requerirán de la aprobación del supervisor del contrato, so pena de no ser tenida en cuenta para el cumplimiento del mismo.
44. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto contractual en los términos establecidos en la presente invitación, dando aplicación a las normas legales y técnicas que regulan el proceso constructivo por parte de la legislación colombiana, cualquier contravención a estas disposiciones será de su exclusiva responsabilidad
45. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

1. Ejecutar integralmente el objeto y alcance, con autonomía técnica y administrativa, personal idóneo y recursos suficientes; cumplir el contrato, los estudios previos y la propuesta aceptada.
2. Mantener independencia frente al constructor, sus integrantes, subcontratistas y proveedores; declarar y reportar conflictos de interés antes del inicio y durante la ejecución.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías, restablecer sus valores y actualizarlas cuando se modifiquen valor o plazo, según aprobación de la entidad.
4. Presentar el equipo y los planes de interventoría antes de iniciar las actividades que requieran control previo y garantizar las dedicaciones comprometidas.
5. Verificar requisitos de inicio del constructor y dejar constancia de condiciones, restricciones, diseños y autorizaciones disponibles por frente.
6. Inspeccionar la ejecución, documentar liberaciones, controlar materiales y exigir los ensayos previstos en el plan aprobado.

7. Disponer de pruebas de verificación independientes, con trazabilidad y custodia de muestras; informar de inmediato resultados no conformes y exigir las medidas correspondientes.
8. No recibir ni certificar cantidades no ejecutadas o actividades cuya calidad no se haya comprobado; registrar y seguir las no conformidades hasta su cierre.
9. Revisar, medir y sustentar las actas de obra, sus memorias, precios, saldos y requisitos documentales, emitiendo concepto expreso para cada pago.
10. Controlar programación y ruta crítica; advertir desviaciones y requerir planes de recuperación evaluables.
11. Ejercer seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico con el apoyo profesional requerido y emitir los conceptos previos exigidos por el anexo técnico.
12. Verificar PMA, PMT, gestión social, seguridad y salud, permisos y obligaciones laborales; documentar visitas, hallazgos y correcciones.
13. Informar inmediatamente situaciones que comprometan calidad, seguridad, recursos o cumplimiento; aportar pruebas y recomendaciones oportunas a EDU HÁBITAT y copia al supervisor municipal cuando corresponda.
14. Abstenerse de autorizar informalmente mayores cantidades, obras extras o cambios de alcance, valor y plazo; emitir análisis y solicitar aprobación formal de la entidad antes de su ejecución.
15. Sustentar las modificaciones solicitadas mediante análisis técnico, jurídico y financiero, identificando causas, efectos, riesgos, alternativas y necesidades presupuestales.
16. Llevar bitácora, correspondencia, actas y archivo digital íntegro, organizado y actualizado; entregar los archivos editables y soportes a la entidad sin retenerlos por diferencias económicas.
17. Asistir a comités y reuniones, revisar y suscribir las actas de su competencia y verificar el cumplimiento de compromisos.
18. Presentar informes iniciales, semanales, mensuales, extraordinarios y finales, completos, firmados y dentro de los plazos establecidos; atender oportunamente las observaciones del supervisor.
19. Tramitar las cuentas propias con soportes del servicio efectivamente prestado y acreditar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando correspondan.
20. Respetar la reserva legal, proteger datos personales y mantener la integridad de la información; permitir el acceso de la supervisión y de los organismos competentes.
21. Revisar planos récord, manuales y demás documentos de entrega del constructor; verificar que correspondan a lo construido y queden completos en el expediente.
22. Realizar la inspección final por tramo, relacionar pendientes y exigir su corrección antes del recibo a satisfacción cuando afecten las condiciones de aceptación.

23. Preparar balances, conceptos y soportes para la liquidación del contrato de obra, con saldos, obligaciones, garantías y salvedades claramente identificados; atender las aclaraciones sobre su gestión.
24. Responder por sus actuaciones y omisiones conforme al régimen aplicable; mantener indemne a la entidad por daños imputables a su actuación, sin relevar al constructor de sus responsabilidades.
25. Cumplir las demás obligaciones específicas desarrolladas en el numeral 3 y en los anexos aceptados, dentro del objeto y recursos pactados.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, cualquiera que fuere su denominación que se llegaren a generar con la suscripción del presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del mismo, ocasionando las sanciones previstas en el contrato y en la ley. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** En la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, igualmente, a guardar CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN dispuesta por la **EICE EDU HÁBITAT. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los Decreto Nacional 1082 de 2015 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente, se compromete a responder ante **LA EICE EDU HÁBITAT** y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento en que se presente una inhabilidad o incompatibilidad. De la misma manera manifiesta **EL CONTRATISTA,** que no se encuentra reportada como deudora en el boletín de responsables de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y acredita mediante certificaciones expedidas por la POLICÍA NACIONAL y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, no presentar inhabilidad o impedimento alguno para la celebración del presente contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** declara, que, por la naturaleza del presente contrato, que acepta y conoce: **a)** Que no habrá lugar a vinculación laboral alguna con **LA EICE EDU HÁBITAT. b)** Que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular. **c)** Que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales y de seguridad social integral debiendo aportar junto con los informes, los comprobantes de pago de la misma. **d)** Cuando el CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato a personas que tengan reconocida una pensión, deberá efectuar los aportes que legalmente correspondan de acuerdo con su condición particular y con las reglas aplicables a los trabajadores dependientes reincorporados a la actividad laboral. **e)** El contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal, mediante la presentación de las respectivas planillas y comprobantes de pago de las mismas. **F)** Cuando se trate de pensionados o

exista alguna excepción al pago de determinado aporte, deberá verificarse y conservarse el soporte que acredite dicha condición y su fundamento legal. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del presente contrato principal. **CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **LA EICE EDU HÁBITAT** impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor mediante Acta Parcial y en el Acta Final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se adelantará conforme lo determine la Ley. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del mismo, en los términos que aquí se estipulan, la parte incumplida se constituirá automáticamente en deudor de la cumplida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esto es como estimación anticipada de perjuicios, suma que podrá ser exigida ejecutivamente para lo cual este contrato tiene el carácter de título ejecutivo, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes, sin que esto impida la posibilidad de exigir el reconocimiento de los demás perjuicios que se hubiere causado y que no alcancen a estar cubiertos con la suma mencionada o exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La EICE EDU HABITAT, además de las causales establecidas en la ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando el contratista incumpliere con alguna de las obligaciones que de él se derivan. **CLAÚSULA VIGESIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Previo acuerdo entre las partes, la ejecución del presente contrato podrá ser suspendida temporalmente, mediante la suscripción de Acta en donde conste tal evento. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas en razón a la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato será sometida en primera instancia a los mecanismos de arreglo directo entre las partes, si estos fracasaren se convocará a la celebración de una conciliación y si las diferencias persistieren, a la decisión de la autoridad judicial competente. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **EICE EDU HABITAT** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato, se cumplirá acatando lo establecido en el manual de contratación interno y la ley. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la suscripción por las partes del acta de inicio. **CLAÚSULA**

VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Sabaneta- Antioquia. **CLAÚSULA VIGÉSIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará conforme a los términos establecidos en el manual de contratación de la entidad y en las disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos para contratar, **2)** RUAM, **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **4)** Hoja de Vida de persona natural, **5)** Copia de la cédula de Ciudadanía, **6)** Copia Tarjeta Profesional, **7)** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses, **8)** Registro Único Tributario, **9)** Certificado de antecedentes disciplinarios, **10)** Certificado de antecedentes fiscales, **11)** Certificado policial, **12)** Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social, **13)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **14)** Todos los documentos producidos por la supervisión del contrato, así como los generados por EL CONTRATISTA y los originados durante la celebración y ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: CUIDADO Y PUBLICIDAD:** Desde la suscripción del Acta de Inicio de actividades hasta la entrega final de la obra, **EL CONTRATISTA** asumirá la entera responsabilidad de su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de actividades ejecutadas o de alguna parte de ellas, **EL CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al **CONTRATANTE**, las actividades que se desprenden de la CARTA DE INVITACIÓN deberán cumplir con las condiciones del presente Contrato No. 057 de 2026, los Términos de la invitación, y con las instrucciones del supervisor del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en el Municipio de Sabaneta

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE EICE EDU HABITAT

GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR
RL. ESCALA CCI S.A.S.
CONTRATISTA

Revisó y Aprobó Jenny Carolina Díaz Cárdenas Subgerente de proyectos	Revisó y Aprobó: Andrea Monroy Betancur Secretario General	Revisó y Aprobó: Abel Guillermo Gallego Gil/ Subgerente Administrativo y financiero